RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00083-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-394

Fue subsanada oportunamente la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia; y, como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende en favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor Humberto Bedoya Rugelis por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré núm. 054106100008370:

1. QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) por concepto de capital.

2. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 2.367.155) por concepto del interés de plazo causado entre el 7 de enero de 2022 y el 17 de febrero de 2023.

3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 de febrero de 2023 hasta que se pague la obligación.

4. CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 121.858) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Hernan Carvajal Gallego

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0793f6baa70b51aa0ed8412271db7b23fa51d4bc078fe2e231f2d5a8b2c1fdb9**

Documento generado en 15/04/2023 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica